



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

12 0 NOV 2020

2 0 NOV 2020

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2020-00247-00

De cara a resolver sobre el auxilio de la comisión ordenada, se advierte la imposibilidad de ello por cuanto este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, por las razones que se señalan a continuación:

1. Que mediante Acuerdo PSAA11-8145 de 2011, se creó dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá. Posteriormente, con el Acuerdo PSAA15-10402, que fue modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015 se crearon treinta y siete (37) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el Distrito Judicial de Bogotá, para un total de treinta y nueve (39).

2. Adicionalmente, se advierte que el Acuerdo PSAA15 – 10443 del 16 de diciembre de 2015 definió los grupos de reparto a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, estableciendo para tal fin en su artículo 2º, literal B, para los **Juzgados de Pequeñas Causas** así: "*GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía) GRUPO 2: Procesos monitorios GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía) GRUPO 4: Celebración del matrimonio civil GRUPO 5: Despachos comisorios GRUPO 6: Acciones de tutela GRUPO 7: Otros procesos.*"

3. Y finalmente el Acuerdo PCSJA18-11068 expedido el 27 de julio de 2018 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá, dispuso en el artículo 8º que, a partir del **1 de agosto de 2018**, los 21 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple "sólo recibirán reparto de procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá.", **aunado** a lo previsto en el **artículo 3º del Acuerdo PSAA15 – 10443**, esto es, "(...) **En los municipios donde estén en funcionamiento, los grupos de reparto para los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, se excluyen los grupos de reparto para los jueces civiles municipales señalados en el artículo anterior.**" (Énfasis añadido)

4. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que las diligencias se sometieron a reparto el **13 de marzo de 2020 (Folio 6)**, y el presente asunto corresponde a un **despacho comisorio**, mismo que debe ser conocido por los

Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en consecuencia, se ordenará **remitir** allí las presentes diligencias.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.,
Dispone:

Primero. Rechazar de plano la presente demanda, **por falta de competencia.**

Segundo. Por Secretaría remítase la anterior demanda, junto con sus anexos, a los Juzgado Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 077 Hoy 23 NOV 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

J.A.C.H.